

Circular 5-12.2/0011 de la Vicerrectoría Administrativa y Vicerrectoría Académica

Asunto: Cotización al Sistema de Seguridad Social por parte de Profesores Invitados y Expertos de la Universidad del Cauca

Popayán, 23 de octubre de 2024

Estimados miembros de la comunidad universitaria.

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de seguridad social, y en línea con nuestro compromiso con la transparencia, la eficiencia y la adecuada gestión de las solicitudes recibidas en la Vicerrectoría Administrativa y la Vicerrectoría Académica, se informa que toda solicitud de reconocimiento y pago de honorarios a profesores invitados y expertos nacionales que se radique con posterioridad a la publicación de esta circular, será tramitada dando aplicación a la exigencia de cotización al Sistema General de Seguridad Social.

Lo anterior, teniendo en cuenta el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica y de conformidad con las disposiciones normativas contenidas en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1406 de 199 artículo 16 literal c, la ley 797 de 2003 en el parágrafo 1 del artículo 5 y artículo 50, la ley 2277 de 2022 artículo 89 y demás normas aplicables; en el cual se da alcance a esta normativa, en los siguientes términos:

“A partir del análisis de la normativa pertinente, se concluye que, por disposición legal, incluso si la contratación se realiza bajo la figura de "profesor invitado", y su reconocimiento se realiza a través de acto administrativo se debe exigir el pago de la seguridad social.

La cotización a seguridad social, depende para este caso, del ingreso mensual percibido por la actividad, el cual debe ser igual o superior a un (1) SMMLV, independiente del término de duración de la actividad.

De otra parte, es necesario que previo al inicio de actividades se verifique la afiliación a la ARL que ampare al docente directamente por la prestación de servicios que brinde a la Universidad del Cauca, esto por cuanto es una medida de mitigación del riesgo frente a posibles contingencias, por lo que se adopta dentro



de las acciones de previsión del riesgo y salvaguarda del personal que presta sus servicios, pero también de los intereses institucionales.

Finalmente, se precisa que indistintamente de la naturaleza, denominación o forma de vinculación, es deber de la Universidad a través de sus funcionarios, verificar que no se incurra en evasión de los respectivos aportes, por lo tanto, independientemente de la figura contractual utilizada, la obligación de cotizar a la seguridad social se mantiene bajo los presupuestos normativos antes mencionados y el incumplimiento de esta obligación puede tener consecuencias legales.”

Conforme lo anterior, al momento de radicar solicitud de reconocimiento de honorarios a profesores invitados y expertos nacionales, se deberán adjuntar los soportes de afiliación al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales; y en consecuencia, todo profesor invitado y experto nacional a quien le sean reconocidos honorarios iguales o superiores a un (1) SMMLV, deberá cotizar al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales, cuyos soportes de pago (Planilla Tipo I y comprobante de pago) serán exigidos como anexos al momento de acreditar el cumplimiento de las actividades objeto del reconocimiento de honorarios, a través del Certificado de Pago.

Los profesores invitados y expertos extranjeros, deberán acreditar un sistema de asistencia médica y otros riesgos, válido en el territorio nacional.

Universitariamente,

Original firmado

JORGE ADRIAN MUÑOZ VELASCO

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Original firmado

AÍDA PATRICIA GONZÁLEZ NIEVA

VICERRECTORA ACADÉMICA